	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA / FT/FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 03
		Vigencia: Mayo de 2022

Tabla de contenido

1.	Reseña Histórica de Procopal S.A.	3
2.	Mapa de procesos:	4
3.	Objetivo.	4
4.	Definiciones.	4
5.	Marco normativo	12
6.	Política:.....	12
6.1	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo. Lavado de Activos - LA / Financiación del Terrorismo - FT / Contrabando – CB / Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva / FPDAM.....	13
6.2	Política de manejo de efectivo.....	13
6.3	Manejo de la moneda virtual y extranjera:	13
7.	Estructura Organizacional.....	13
8.	Funciones y responsabilidades.....	14
9.	Etapas de la administración de riesgos de LA/FT/FPADM.	19
9.1	Identificación de riesgos:.....	19
9.2	Medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM.	20
9.3	Control del riesgo de LA/FT/FPADM:	20
10.	Monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.....	20
11.	Procedimientos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.	21
11.1	Procedimiento de conocimiento de clientes:.....	21
11.2	Procedimiento para vinculación de empleados:.....	23
11.3	Procedimiento para el conocimiento de los proveedores.....	24
12.	Mecanismos e instrumentos de control y monitoreo LA/FT:.....	24
12.1	Segmentación de las fuentes del riesgo de LA/FT	25
12.2	Consultas en listas vinculantes:	26
12.3	Señales de alerta:.....	28
12.4	Análisis de operaciones inusuales	30
12.5	Determinación y reporte de operaciones sospechosas	31

Revisó: Director Administrativo y Financiero.	Aprobó: Gerente General.
Firma: David Múnera	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**


Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

12.6	Infraestructura tecnológica	32
13.	Reportes.....	33
13.1	Reportes internos	33
13.2	Reportes externos	34
14.	Requerimientos de autoridades	35
15.	Capacitación del SAGRILAFT.....	35
16.	Régimen sancionatorio	36
17.	Desarrollo del Procedimiento Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM.....	37
18.	Excepciones a la Debida Diligencia.	37
19.	Anexos.	38

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

1. *Reseña Histórica de Procopal S.A.*

En el año de 1968 la Empresa Proyectos y Construcciones Ltda., cuyo objeto social era la construcción de edificaciones y vivienda, resolvió ampliar su objeto social y dedicarse a todo tipo de obras civiles, razón por la cual la Junta de Socios, tomó la decisión de presentarse en consorcio con la firma Pavimentadora Nacional Ltda., a una Licitación Pública que ofertó el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la cual fue aprobada.

Firmado el contrato entre las partes, el Consorcio resolvió constituir una sociedad para encargarse de la obra en todas sus partes y fundó la firma PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. – PAVIMENTADORA NACIONAL LTDA. (PROCOPAL LTDA.).

Terminado el contrato con el Ministerio de Obras Públicas, la Sociedad quedó en manos de dos cabezas visibles, Señores Oscar Osorio González y Horacio Pérez Correa, lo que llevó a la modificación de la conformación accionaria, del objeto social, y del nombre de la Sociedad, quedando esta como PROCOPAL LTDA., posteriormente se transformó en sociedad anónima con razón social PROCOPAL S.A.

En 1971 la empresa inicio actividades en el Municipio de Copacabana explotando algunas vegas de materiales y en el año 1973 se estableció definitivamente allí e inició en forma sus operaciones de producción de agregados pétreos y mezclas asfálticas para atender las necesidades de Medellín y del Valle de Aburrá.

Posteriormente adquirió yacimientos pétreos en terrenos aledaños y ha renovado periódicamente sus equipos, hasta llegar a tener en el año 2004 aproximadamente 60 hectáreas de vegas en el Municipio de Girardota, con una reserva de más de 8 millones de metros cúbicos de gravas y modernos equipos de explotación, producción y transporte.

En el mes de agosto de 2005 los socios con mayor representación deciden separar las empresas, quedando cada razón social de forma individual Procopal S.A. y Pavimentar S.A.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



2. Mapa de procesos:



3. Objetivo.

Describir las políticas, procedimientos y controles que tiene establecidos por Procopal S.A, para realizar un desarrollo adecuado del Sistema de Autocontrol y Gestión integral del Riesgo de Lavado de Activos - LA / Financiación del Terrorismo - FT / Contrabando – De la proliferación de armas de destrucción masiva -/FPADM.

4. Definiciones.

➤ Abreviaturas:

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

LA: Lavado de Activos.

FT: Financiación del Terrorismo.

FPADM: Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

PEP: Personas Expuestas Políticamente.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

➤ **Glosario:**

Actividad ilícita: Es aquello que no está permitido legal o moralmente. Se trata, por lo tanto, de un delito (un quebrantamiento de la ley) o de una falta ética.

Alertas: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Autocontrol: Es la voluntad de la empresa y sus representantes para detectar, controlar y gestionar de manera eficaz los riesgos a los que está expuesta la organización.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, con titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.


Beneficiario real: Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas.

Control de riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM.

Contrabando: Es la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

Contraparte: Cliente, proveedor, empleado, accionista, subcontratista y toda persona natural o jurídica que tenga relacionamiento con la empresa.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Debida Diligencia: Conjunto de actividades que la empresa adopta para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

En palabras más sencillas son los procesos y actividades que se deben realizar para tomar decisiones suficientemente informadas frente a alguna contraparte.

Debida diligencia intensificada: *Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X.


Evento de riesgo de LA/FT/FPADM: Conjunto de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que se pueden comprender en sus interrelaciones mediante la relación causa-efecto y se manifiestan mediante señales de alerta percibidas en las situaciones de riesgo (actividad de un proceso) cuando los clientes, proveedores, empleados, miembros de Asamblea, directivos que participan en la cadena operativa de la organización, para generar los servicios y dar soporte a los mismos, pretenden utilizar a la Organización directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Factores de Riesgo: Los factores de riesgo son los agentes generadores del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

Los Factores de Riesgo son:

- ∞ **Clientes/Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden con PROCOPAL, considerando entonces los siguientes: miembros de asamblea, clientes, proveedores, empleados y contratistas.
- ∞ **Productos/Servicios:** Son los productos/servicios que ofrece PROCOPAL. El producto venta de material pétreo, mezcla asfáltica, servicios: colocación de material(obras).
- ∞ **Canales:** Son todos los medios que utiliza PROCOPAL para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- ∞ **Jurisdicciones:** Tiene que ver con el área geográfica en donde el cliente tiene su operación y negocios, y con la ubicación de las plantas y oficinas de PROCOPAL.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Financiación del Terrorismo: *Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.*

Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano así:

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Fidecomiso:

Solicitar conocimiento de los ordenantes participantes en el mismo, para realizar conocimiento del cliente. Entregar de ellos nombre completo con apellidos y copia de la cedula.

GAFI: *Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental que fija estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.*

Grupos de interés asociados a LA/FT/FPADM: *Son las partes interesadas impactadas por SAGRILAFT. Para PROCOPAL son: clientes, empleados, miembros de Asamblea, proveedores, contratistas y terceros interesados.*

Lavado de activos: *En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como:*

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

Listas de chequeo: Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

Listas vinculantes: Son aquellas listas que para el país son vinculantes y/o frente a las cuales PROCOPAL se abstendrá o buscará poner fin a relaciones jurídicas o comerciales de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren, por estar relacionadas con actividades o delitos fuente de LA/FT/FPADM.

Oficial de cumplimiento: Funcionario de alto nivel jerárquico en la Organización, nombrado por la junta directiva encargado de velar por el normal desempeño del Sistema (SAGRILAF), así como de promover la adopción de correctivos necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

Operación inusual: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del asociado/cliente, o que por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte, o no tiene un fundamento.

Operación Sospechosa: Cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, no logran ser justificadas y puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Personas Expuestas Políticamente (PEP):

*Servidores públicos, que tienen bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: *Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: *Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).


Política LA/FT/FPADM/FPADM: * Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/FPADM y los riesgos asociados.

Recomendaciones GAFI: *Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Organización están dirigidos al oficial de cumplimiento, son de carácter confidencial y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de Operación Sospechosa: Es la remisión de la información por parte del sujeto obligado (Procopal), en los formatos y con los requerimientos, características y periodicidad definidos por el órgano competente de recibir la información, actualmente la UIAF es la entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos. El SAGRILAFT debe prever los procedimientos de reporte al funcionario o instancia competente, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación. También

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

deben reportarse, como operaciones sospechosas, las tentativas de vinculación comercial. En estos casos no se requiere que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Riesgos de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir PROCOPAL, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgos asociados a LA/FT/FPADM: Además de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrear los delitos de LA/FT/FPADM, también conllevan los denominados riesgos asociados. Se entienden por estos, aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que le genera a una empresa, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento del LA/FT/FPADM. Estos riesgos son:

- ∞ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre PROCOPAL por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- ∞ **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre PROCOPAL, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con prevención de LA/FT/FPADM.
El riesgo legal también surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ∞ **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales fuentes.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

- ∞ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que PROCOPAL puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Organización.
- ∞ **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ∞ **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Guía de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Señales de Alerta: Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que PROCOPAL se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.


SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT/FPADM.

Transacciones en efectivo: Son las operaciones realizadas por PROCOPAL y sus partes relacionadas en efectivo, las cuales para este proceso deben ser superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).

Testaferrato: Se configura el delito de testaferrato, “quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos”.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Usuario: Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio. Deben fijar en su SAGRILAFT los parámetros y procedimientos para el control de las operaciones que realicen los usuarios de estos servicios.

5. Marco normativo

Leyes de referencia para la administración de un Sagrilaft:


- ∞ Ley 663 de 1993: Estatuto Orgánico Financiero.
- ∞ Ley 190 de 1995: Estatuto anticorrupción.
- ∞ Ley 333 de 1996: Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita.
- ∞ Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- ∞ Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ∞ Ley 1121 de 2006: Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- ∞ Ley 1474 de 2011: Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
- ∞ Ley 1708 de 2014: Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio.

Circulares Externas:

- ∞ Circular externa 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades: Sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de LA/FT/.
- ∞ Circular-100-000015-de-2021-06-10-2021 Superintendencia de Sociedades: Modificación de definiciones de beneficiario final.
- ∞ Decreto 830 del 2021 - Modificación al régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

6. Política:

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

6.1 Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo. Lavado de Activos - LA / Financiación del Terrorismo - FT/ Contrabando – CB/ Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva / FPDAM.

PROCOPAL S.A., es una organización empresarial dedicada a explotar, procesar, comercializar, suministrar y aplicar técnicamente materiales granulares y mezclas asfálticas y construir obras de infraestructura.

Se compromete a implementar controles para minimizar los riesgos de establecer relaciones comerciales, financieras, laborales con terceros vinculados al lavado de activos – LA / Financiación del Terrorismo – FT / Financiación de proliferación de armas de destrucción masiva/ FPADM- Contrabando – CB, en el desarrollo de operaciones en los que se encuentren involucrados: Los accionistas o socios, aliados estratégicos, administradores, empleados, clientes, personas naturales o jurídicas en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado y proveedores de bienes o servicios.

6.2 Política de manejo de efectivo.

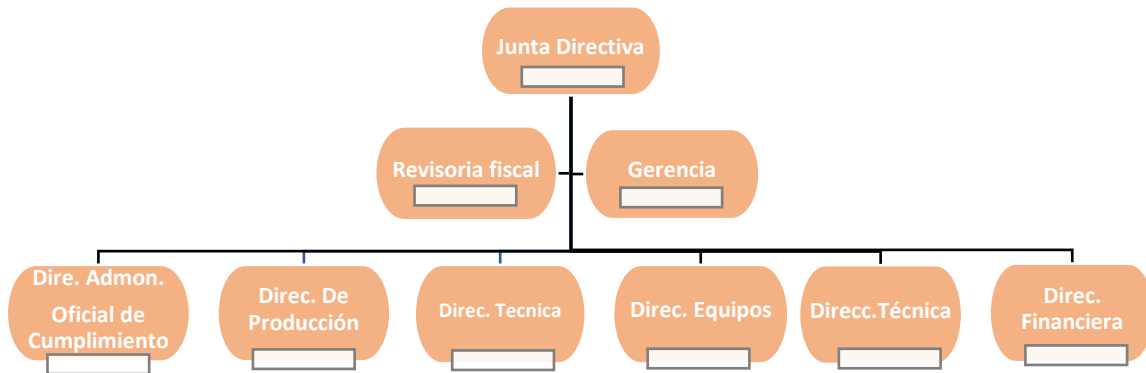
Consultar con el oficial de cumplimiento cuando se vaya a realizar un pago en efectivo, para recibir la respectiva autorización para este tipo de operación.

6.3 Manejo de la moneda virtual y extranjera:

En caso desde el área comercial soliciten pago en moneda virtual esta operación se debe estructurar con el Oficial de Cumplimiento, Director Financiero y la Gerencia.

7. Estructura Organizacional.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



8. Funciones y responsabilidades

A. Junta Directiva.

- ◇ Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM/FPADM.
- ◇ Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, incluidos los procedimientos y manual.
- ◇ Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- ◇ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- ◇ Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ◇ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ◇ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, frente a la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, realizar seguimiento a los hallazgos de las mismas. Dicho seguimiento y sus avances deberá dejar evidencia en las actas correspondientes.
- ◇ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- ◇ Aprobar los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ◇ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ◇ Revisar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades consignadas en este manual.
- ◇ Aprobar las políticas, los mecanismos, instrumentos y los procedimientos aplicables al SAGRILAFT.
- ◇ Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el Oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones allí consignadas, dejando constancia en las actas correspondientes.
- ◇ Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.
- ◇ Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de las disposiciones y políticas del SAGRILAFT.
- ◇ Asignar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT/FPADM.

B. Representante legal.

- ◇ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ◇ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ◇ Asignar de manera eficiente y oportuna los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ◇ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ◇ Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT, cuando esto fuere necesario.
- ◇ Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ Asegurarse de que los procedimientos del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentados, y conserven los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ◇ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- ◇ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM/ adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- ◇ Adoptar las medidas correspondientes al resultado de la evolución de los perfiles de riesgo provenientes de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- ◇ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos para aportar la información necesaria para el monitoreo de las contrapartes.
- ◇ Aprobar e implementar el procedimiento sancionatorio para los empleados que incumplan las políticas y procedimientos establecidos dentro del sistema LA/FT/FPADM.
- ◇ Atender los requerimientos y/o recomendaciones realizadas por los entes de control, asociados y Asamblea de Accionistas, frente Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM “ SAGRILAFT ”.

C. Responsabilidades Oficial de Cumplimiento.

- ◇ La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe poseer la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM, la persona designada debe contar con conocimientos en materia de administración de riesgos, entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa y depender directamente de la junta directiva.
- ◇ Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema- SAGRILAFT.
- ◇ Tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM/ FPADM.
- ◇ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal, y adoptar las medidas del caso frente a los hallazgos informados. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, debe dar a conocer sobre este hecho al representante legal y a la junta directiva.
- ◇ Ejecutar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicables a todas las contrapartes de la Empresa.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**


Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ *Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.*
- ◇ *Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.*
- ◇ *Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.*
- ◇ *Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en los procesos, trámites o contratos que se realicen.*
- ◇ *Verificar el cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades que vayan en contravía de las disposiciones del SAGRILAFT.*
- ◇ *Solicitar al Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT/FPADM.*
- ◇ *Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.*
- ◇ *Informar a los directivos de la Organización acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades delictivas que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Compañía.*
- ◇ *Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.*
- ◇ *Recibir y analizar los reportes internos, determinar a partir de estos las posibles inusualidades y/o operaciones sospechosas si se debe enviar como reporte de operación sospechosa a la UIAF.*
- ◇ *Realizar los reportes a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.*
- ◇ *Tener capacidad de decisión dentro de la empresa para participar en la toma de las mismas y establecer medidas correctivas, preventivas y de mejora al Sistema, de acuerdo con las señales de alerta y los posibles riesgos.*
- ◇ *Suministrar la información requerida por los organismos de control y auditorías.*
- ◇ *Velar por el conocimiento y la divulgación del presente manual a los empleados.*
- ◇ *Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, estos deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, las posibles mejoras.*
- ◇ *Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.*

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando se requiera y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

D. Revisoría Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, principalmente en el artículo 207 del Código de Comercio, especialmente la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.


- ◇ Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ◇ Dar oportuna cuenta o retroalimentación al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.
- ◇ Cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

E. Empleados:

Todos los empleados de la Compañía deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

- ◇ Participar activamente en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- ◇ Aplicar los procedimientos de control establecidos en este Manual.
- ◇ Identificar los riesgos de LA/FT/FPADM de los procesos y funciones a su cargo.
- ◇ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se detecten.
- ◇ Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF respectivamente.
- ◇ Facilitar toda la información que sea necesaria al Oficial de Cumplimiento de manera que pueda brindar el apoyo necesario para realizar seguimiento a los distintos riesgos.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ Participar activamente en las capacitaciones realizadas por la Organización relacionadas con SAGRILAFT.

Nota: Se considera falta grave que el empleado conociendo el incumplimiento de una contraparte frente al SAGRILAFT, decida por voluntad propia continuar con el relacionamiento.

9. Etapas de la administración de riesgos de LA/FT/FPADM.

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas:




9.1 Identificación de riesgos:

La identificación de riesgos en Procopal se realizará, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en la normativa emitida por la Superintendencia de Sociedades.

- ◇ Jurisdicciones.
- ◇ Clientes/Contrapartes.
- ◇ Productos .

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

◇ Canales.

9.2 Medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM.

Una vez identificados cada uno de los riesgos se debe establecer cuál es su probabilidad e impacto. PROCOPAL SA para medir o valorar los riesgos de LA/FT/FPADM, evaluará el evento de riesgo en relación con el impacto que tendría en caso de materializarse y de la probabilidad de que ocurra en un proceso o en un período de tiempo determinado.

Para conocer más ver la matriz de riesgos y el GIP 33 Procedimiento Identificar el riesgo de LA/FT/FPADM Contrabando, Corrupción, Fraude, Soborno.

9.3 Control del riesgo de LA/FT/FPADM:

En la etapa de control PROCOPAL debe dar respuesta al riesgo identificado y medido. Para una adecuada y efectiva administración de los Riesgos de LA/FT/FPADM es fundamental poder determinar qué control es el que de acuerdo con el costo/beneficio se ajusta de forma adecuada a la mitigación del riesgo.

Para conocer más ver la matriz de riesgos y el GIP 33 Procedimiento Identificar el riesgo de LA/FT/FPADM Contrabando, Corrupción, Fraude, Soborno.


10. Monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de PROCOPAL SA, y en general del SAGRILAFT para posteriormente realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la Organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT .

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar el

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

riesgo de LA/FT/FPADM y analizar el comportamiento de las contrapartes, con lo cual crea un perfil de cliente y por lo tanto su comportamiento usual y su inusualidad.

Posterior al perfilamiento el oficial de cumplimiento se debe realizar un seguimiento a las contrapartes, en su transaccionalidad, vinculación en listas, entre otros; según los resultados se establece la normalidad de su comportamiento y posterior son identificadas las inusualidades, las cuales deben ser analizadas para determinar si corresponde a una situación puntual y si pasa a ser una operación sospechosa al no ser posible justificar su comportamiento.

La vinculación en listas cuenta con un monitoreo permanente, que le permite al oficial de cumplimiento identificar oportunamente cualquier señal de alerta u operación sospechosa.

Para ampliar esta información consultar el documento GIG 01 Segmentación y monitoreo.

11. Procedimientos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

11.1 Procedimiento de conocimiento de clientes:


Es importante garantizar la plena certeza de las empresas y clientes con quienes se estrechen relaciones comerciales, es por esto, que como política de vinculación existen unos requisitos que deben cumplir los clientes para identificar, conocer y verificar la procedencia de sus recursos.

Documentos para solicitar:

Para iniciar con el estudio del cliente, se le solicita los documentos consignados en el formato GIF33.3 Lista de Verificación de Contrapartes. Opción Clientes.

Una vez se cuente con toda la documentación e información del cliente, verifican y analizan los documentos, se clasifican, cuando se establezca la criticidad se da el concepto en el GIF33.1 Formulario de conocimiento de la contraparte y entrega al área comercial y al área contable.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Si el tiempo para completar toda la documentación de conocimiento del cliente excede los 60 días, el certificado de existencia y representación legal perderá su vigencia para el estudio y se deberá actualizar.

Para los clientes que realicen compras iguales o inferiores a 4 SMMLV por única vez, sólo se les realizará una consulta en listas posterior, sin solicitarle formulario de conocimiento de cliente. Una vez se cruza la información si se encuentran hallazgos que generen incertidumbre sobre el relacionamiento con esta contraparte, se debe realizar una debida diligencia intensificada.

Estudio de crédito:

Se realizará estudio de crédito basado en la Política de Cartera establecida en la compañía.

Contratos empresariales:

Todos los contratos deben contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

Estudio financiero:

El oficial de cumplimiento o el departamento contable, debe analizar la documentación financiera del cliente, con el fin de establecer la rentabilidad que tiene para la empresa realizar negocios con él, además de verificar la solidez de la misma.


Seguimiento:

Se establece que a todos los clientes anualmente en el mes de mayo se les realizará una actualización de documentos, para la cual anexaran los mismos documentos solicitados para la vinculación, exceptuando copia de la cédula del representante legal si este no ha cambiado. Los clientes con fecha de vinculación inferior o igual a 5 meses no tienen la obligación de actualizar la información durante el mes de mayo.

PEP:

Realizar debida diligencia intensificada si es un PEP y extenderla a los cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y a los asociados cercanos; y dicha debida diligencia intensificada deberá tener la aprobación

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o continuación de la relación contractual.

11.2 Procedimiento para vinculación de empleados:

Los empleados deben seleccionarse idóneamente para ejecutar de forma eficaz y eficiente el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual, por ello:

- ◇ Todo empleado debe ser consultado en listas de seguridad
- ◇ Todo empleado debe diligenciar GIF33.2 Formulario de conocimiento del Empleado.
- ◇ Si la persona a contratar tiene antecedentes judiciales en relación con delitos fuentes de LA/FT/FPADM no serán contratados.
- ◇ Todo empleado deberá ser evaluado y analizado por el Oficial de Cumplimiento.
- ◇ Los empleados deberán reportar al oficial de cumplimiento, cualquier actividad inusual, relacionada con LA/FT/FPADM que ponga en riesgo la empresa.
- ◇ El contrato de trabajo será firmado por las partes, luego de realizado el estudio de seguridad.

Una vez se cruza la información si se encuentran hallazgos que generen incertidumbre sobre el relacionamiento con esta contraparte, se debe realizar una debida diligencia intensificada.


Seguimiento:

- ◇ Se establece que a todos los empleados anualmente se les realizará debida diligencia, apoyados en la actualización de datos en el formato GHF13-Formato actualización de datos del empleado.

PEP:

Realizar debida diligencia intensificada si es un PEP y extenderla a los cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y a los asociados cercanos; y dicha debida diligencia intensificada deberá tener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o continuación de la relación contractual.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

11.3 Procedimiento para el conocimiento de los proveedores.

Es importante garantizar la plena certeza de las empresas y proveedores con quienes se estrechen relaciones comerciales, es por esto, que como política de relacionamiento existirán unos requisitos que deben cumplir los proveedores para identificar, conocer y verificar la procedencia de sus recursos.

Documentos para solicitar:

- Al proveedor se le solicitan los documentos consignados en el formato GIF33.3 Lista de Verificación de Contrapartes. Opción Proveedores

El oficial de cumplimiento realiza el análisis de esta información, sumada a las consultas en listas vinculantes y emite un concepto sobre el proveedor.

Para los proveedores de las cajas menores se solicitará posterior a la compra para montos superiores a \$500.000 el RUT y los demás documentos que en su momento el oficial considere pertinente para su análisis. Con esta información se realizará la consulta en listas vinculantes y restrictivas.

Una vez se cruza la información si se encuentran hallazgos que generen incertidumbre sobre el relacionamiento con esta contraparte, se debe realizar una debida diligencia intensificada.

Seguimiento:


Como política se ha establecido que a los proveedores vigentes se les realizará el estudio de seguridad apoyados en el monitoreo permanente en listas vinculantes y la renovación de los documentos anualmente durante el mes de mayo.

PEP:

Realizar debida diligencia intensificada si es un PEP y extenderla a los cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y a los asociados cercanos; y dicha debida diligencia intensificada deberá tener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o continuación de la relación contractual.

12. Mecanismos e instrumentos de control y monitoreo LA/FT:

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Procopal S.A. va a utilizar los siguientes mecanismos e instrumentos para el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- ◇ Segmentación de las fuentes del riesgo de LA/FT
- ◇ Consulta en listas vinculantes
- ◇ Análisis de señales de alerta
- ◇ Análisis de operaciones inusuales
- ◇ Determinación y reporte de operaciones sospechosas
- ◇ Infraestructura tecnológica

12.1 Segmentación de las fuentes del riesgo de LA/FT

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos mismos.

El objeto es determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que se realicen de forma general en la Organización, con miras a detectar operaciones que se salgan de su perfil.

La segmentación debe realizarse bajo los factores de riesgo:

- ◇ **Clientes/Contraparte:** Son aquellos con los cuales Procopal establece una relación comercial, bien sea para la prestación de un servicio o venta de productos. Dentro de la segmentación se debe identificar: actividad económica, volumen o frecuencia de las transacciones, monto del proyecto vs el alcance, monto de los ingresos, monto de los egresos y patrimonio.


Algunos de sus clientes:

- Entidades gubernamentales.
- Entidades privadas.
- Hidrocarburos.
- Particulares.

- ◇ **Productos/Servicios:** Naturaleza, características (agrupamiento de los productos por atributos como movilidad, complejidad, cobertura, rapidez, etc.) y nichos de mercado o destinatarios (definir el tipo de cliente al que se dirige el producto).

Algunos de los productos y servicios en Procopal son:

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- Comercialización de materiales pétreos.
- Comercialización de mezcla Asfáltica.
- Alquiler de maquinaria.
- Construcción de infraestructura.
- Explotación de minas.

◇ **Canales:** Es la forma o medio a través del cual se comercializan los productos o servicios.

Para ellos Procopal debe identificar los medios de comercialización, electrónicos, físicos, métodos de pagos, si la relación con los clientes es directa o indirecta.

Algunos de los canales en Procopal:

- Transporte propio.
- Transporte con tercero.
- Venta Directa.
- Contratación Directa.

◇ **Jurisdicciones:** Es la ubicación geográfica de las contrapartes y de la compañía, en este factor Procopal SA definirá las características de las jurisdicciones dónde operará un proyecto, opera un proveedor o vive un empleado, que puedan afectar la gestión de riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con sus probabilidades de riesgo LA/FT/FPADM.

12.2 Consultas en listas vinculantes:


Procopal S.A. realizará consultas oportunas en listas vinculantes que las entidades de control estipulen entre ellas:

◇ **Lista de las Naciones Unidas:** Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes y obligatorias para Colombia conforme al Derecho Internacional. Se publica en página web: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

Son también vinculantes para Colombia:

- Las Listas de terroristas de los Estados Unidos de América,

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- *La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas*
- *La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas*
- ◇ **Lista OFAC:** *Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, en inglés Office of Foreign Assets Control, (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, también conocida como “Lista Clinton”. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas que representan uno o todos los riesgos antes señalados. Se publica en la página web <https://sdnsearch.ofac.treas.gov/>*
- ◇ *Procuraduría con el objetivo de conocer los antecedentes disciplinarios del personal e identificar patrones de comportamiento tendientes a la comisión de delitos fuentes o derivados de los mismos.*

La compañía usará las listas restrictivas que considere pertinentes para realizar la labor de gestión en prevención LA/FT/FPADM.

La validación de personas y entidades en las listas vinculantes y/o restrictivas deberá realizarse siempre previo a la formalización de cualquier tipo de relacionamiento: en los procesos de contratación de empleados, proveedores, clientes y sobre cualquier otra parte de interés relacionada con las operaciones de Procopal S.A.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en el GIF33.1 Formulario de conocimiento de la contraparte o en el certificado de existencia y representación legal.

Para la persona natural, la verificación será solo para el titular que se relaciona en el GIF33.1 Formulario de conocimiento de la contraparte.


Para los empleados la consulta siempre será previa a la contratación y se consultará sólo al aspirante al cargo.

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

A. *Contraparte nueva para Procopal SA: No se puede continuar con el proceso de vinculación comercial, negociación o contratación.*

B. *Clientes, empleados y proveedores activos: Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se finalizará de forma automática la relación o vinculación con la Organización.*

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

El Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. Y determinará si da lugar a realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

12.3 Señales de alerta:

En Procopal S.A. las señales de alerta son una serie de indicadores cualitativos o cuantitativos, (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a la Organización, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como, cualquier otro criterio que a juicio de PROCOPAL S.A. resulte adecuado.

La Señal de Alerta es la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados en el desarrollo de sus funciones.

Una señal de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa, puesto que está puede corresponder solo a una actuación atípica, por lo cual lo que corresponde es analizar que está ocurriendo.

Dentro de este entendido, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales de alerta preventivas según la fuente del riesgo:


◇ Accionistas:

- Ser renuentes cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos del SAGRILAFT.
- Realizar el pago de las acciones en efectivo.
- Solicitar que el pago de las utilidades se les entreguen en efectivo.
- Sus gastos e inversiones no corresponden al perfil económico.

◇ Clientes:

- Solicitar la prestación de servicios a nombre de terceras personas.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- Solicitar la prestación del servicio con un negocio diferente del contratante.
- La empresa contratante tiene una razón social incoherente con el servicio que está solicitando.
- Inexistencia de la solicitud de servicio confirmado por el cliente vía telefónica.
- Suministrar información falsa, de difícil verificación o insuficiente en el formulario GIF33. 1 formulario de conocimiento de la contraparte o en sus soportes.
- Mostrarse renuentes cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de GIF33. 1 formulario de conocimiento de la contraparte.
- Clientes de creación reciente y pequeñas empresas realizando compras ala empresa por sumas que no coinciden su perfil económico.
- Empresas que reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Empresas con un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.


◇ **Proveedores:**

- Solicitar el pago del servicio o producto a cuentas de terceras personas, diferentes a la razón social o aquella con las que se contrató.
- Presentar cuentas de cobro con titulares diferentes a la de la razón social o de la persona que realizó la prestación del servicio o la venta del producto.
- Solicitar pago en efectivo.
- Disponer de nuevos socios o accionistas, que adquieran la empresa están está en dificultades económicas o estando los socios con altos niveles de endeudamiento y poca liquidez.
- Tener como propietarios o altos directivos, personas de poca trayectoria a nivel empresarial o con baja formación académica, y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales y tienen un retorno de la inversión muy alto y en el corto plazo.

◇ **Empleados:**

- Tener un estilo de vida que no corresponde con los ingresos en su hogar, ni con el salario devengado.
- Mostrar resistencia frente a que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes o proveedores.
- Ser renuentes a disfrutar vacaciones, aceptar cambios de sus labores o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Personas que se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- *Personas que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o asisten a ella por fuera del horario habitual.*
- *Trabajador que no soporta debidamente la información de vinculación del cliente o proveedor.*
- *Empleado renuente a realizar la actualización de datos.*

12.4 Análisis de operaciones inusuales

Para PROCOPAL S.A. se entiende como detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los clientes, proveedores, empleados y otras partes de interés que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de la empresa.


Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del cliente, o qué por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado perfil, que la Organización ha establecido como normal en los clientes u otras partes de interés descritas o sujetas de control en este Manual. También se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- ◇ *Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica de los clientes.*
- ◇ *Las operaciones, transacciones, comportamientos con los clientes, así como de los empleados y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.*
- ◇ *Cuando un cliente o cualquier otra parte de interés tratada en este Manual, figure en alguna de las listas de restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en la Organización.*

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes herramientas:

- ◇ *Diseñar estrategias que cumplan con el conocimiento de los clientes, proveedores, empleados y demás terceros relacionados con la Organización.*
- ◇ *Verificaciones en las listas vinculantes.*
- ◇ *Conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo.*

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo.

Corresponde a cualquier empleado de PROCOPAL S.A. que a su juicio considere que existe una operación inusual de un cliente, reportarla directamente al Oficial de Cumplimiento, quien realizará las comprobaciones necesarias y los oportunos informes o reportes de operaciones sospechosas, una vez aprobados por la Junta Directiva, a la UIAF y custodiará la información confidencial recibida.


Una vez que las operaciones inusuales sean analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento, se generará el siguiente tráfico de documentos para su correspondiente archivo:

- ◇ Cuando una operación inusual reportada y el oficial de cumplimiento considera que no reúne los requisitos para ser considerada como tal, dicho concepto del Oficial de Cumplimiento se debe guardar como soporte.
- ◇ Cuando una operación inusual sea calificada por el Oficial de Cumplimiento como inusual, pero no reúna los requisitos para someterla al proceso de determinación de operaciones intentadas o sospechosas, la conclusión y análisis de este hecho se debe guardar como soporte.
- ◇ Cuando una operación inusual sea calificada como inusual por el Oficial de Cumplimiento y reúna los requisitos para someterla al proceso de determinación de operaciones intentadas, el formato de la operación inusual pasa a ser parte integral de los papeles de trabajo y archivo de las operaciones intentadas.
- ◇ Cuando una operación inusual sea calificada como tal por el Oficial de Cumplimiento porque reúne todos los requisitos para someterla al proceso de determinación de operaciones sospechosas, el registro de la operación inusual debe ser archivado.
- ◇ El Oficial de Cumplimiento será el responsable de mantener en custodia toda la información del SAGRILAFT.

12.5 Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el cliente, así como los empleados, proveedores y las otras partes de interés, y que de acuerdo

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el cliente, empleado, proveedor o la parte de interés.

El concepto de operación hace referencia a aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

El Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones inusuales, realizará las comprobaciones necesarias para determinar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna y eficiente a la UIAF, en cumplimiento de la normatividad vigente. Sin embargo, el Oficial de Cumplimiento podrá presentar a consideración a la Gerencia y Asamblea de Accionistas las operaciones inusuales que considere necesarias para concluir sobre las mismas.

PROCOPAL S.A. reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas. Así mismo, deberán reportar las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas de LA/FT/FPADM.

Es importante recordar que para reportar una operación como sospechosa es necesario que la Organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito.

El reporte de la operación sospechosa a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad penal para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de mantener en custodia el archivo generado de las operaciones sospechosas.


12.6 Infraestructura tecnológica

PROCOPAL S.A. cuenta con sistemas de información que permite, registrar, soportar, y documentar las operaciones de la Organización que sean base del control de LA/FT/FPADM, los cuales sirven de apoyo, seguimiento y control a las transacciones y operaciones que se realicen.

Con estas bases el Oficial de Cumplimiento ejecuta controles como:

- ◇ Registro de los datos básicos de cada tercero.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ *Cruce alfabético y numérico con las listas ONU/OFAC y listas propias.*
- ◇ *Segmentación del mercado bajo los criterios determinados en el presente Manual.*
- ◇ *Señales de alerta.*

Los anteriores controles permiten o facilitan la detección de operaciones inusuales.

13. Reportes

13.1 Reportes internos

Los reportes internos que serán elaborados por PROCOPAL S.A. son el de operaciones inusuales y sospechosas. A continuación, se detallan los reportes:

◇ **Reporte de Operaciones inusuales:**

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado deberá elaborar un reporte de operaciones y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.


El reporte de operación inusual se realizará por medio de correo electrónico al oficial de cumplimiento o por la plataforma de reporte de eventos de riesgos.

◇ **Reporte de Operaciones sospechosas:**

Una operación sospechosa se puede derivar inicialmente de una inusualidad transaccional, por noticias o cualquier otro medio informativo. El Oficial de Cumplimiento analizará íntegramente las operaciones que se califiquen como inusuales para determinar si son sospechosas y deben reportarse a la UIAF. No obstante, el Oficial de Cumplimiento o el Gerente podrán presentar a consideración de la Asamblea las operaciones inusuales que considere necesarias para su determinación.

El reporte de operación sospechosa se realizará por medio de correo electrónico al oficial de cumplimiento o por la plataforma de reporte de eventos de riesgos.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

13.2 Reportes externos

◇ **Reporte de Operaciones Sospechosas**

El Oficial de Cumplimiento después de analizar el caso realizará el ROS a la UIAF.

Todo Reporte de Operación Sospechosa debe contener alguno de los siguientes criterios:

- A.** Pueden estar relacionadas con fondos procedentes de actividades delictivas o tienen como objetivo ocultar fondos o activos originados por alguna de estas situaciones:
 - Simulación de transacciones.
 - Relación con delincuentes.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- B.** Vínculos con bienes de origen ilícito.
- C.** Incremento patrimonial no justificado.
- D.** Realización de operaciones fraccionadas o estructuradas por debajo de los montos de control con el fin de eludir los controles normativos dispuestos para no soportar el origen de los recursos.
- E.** Inminencia en la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad de LA/FT/FPADM.
- F.** Inclusión del cliente en la Lista ONU emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas o Lista (OFAC) emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, también conocida como "Lista Clinton".
- G.** Aquellas que de manera objetiva permitan inferir que se está ante una situación ligada a eventuales operaciones de LA/FT/FPADM.

Para realizar el Reporte de Actividades Sospechosas se debe contar con la información solicitada por la UIAF, entre ellos:

- ◇ Número del reporte si se lleve internamente.
- ◇ Fecha del reporte (año – mes – día).
- ◇ lugar donde se realiza la operación.
- ◇ Especificar la importancia y descripción del tipo de reporte.
- ◇ Monto total de la operación sospechosa y el tipo de moneda en que fue realizada.
- ◇ Tipo de transacción (Nacional o Internacional).
- ◇ Lapso en el cual se presentó la operación sospechosa.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa



**Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.**

Código: GI M - 02

Revisión: 02

Vigencia: Mayo de 2022

- ◇ *Motivos por los cuales considera la actividad como sospechosa, teniendo en cuenta descripción de los hechos, información de personas relacionadas, razones del reporte.*

Cuando se efectúe un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF, estará totalmente prohibido facilitar cualquier información tanto interna como externamente, sobre las personas u operaciones a los que se refiera dicho reporte. Solamente se podrá revelar información por solicitud expresa de la UIAF o de la Fiscalía general de la Nación. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, “el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos, y trabajadores de la entidad, que hayan participado en su detección y/o reporte.”

PROCOPAL S.A. debe reportar a la UIAF inmediatamente una vez se tenga conocimiento de las operaciones que se determinen como sospechosas.

PROCOPAL S.A. conserva los documentos, es decir, los reportes de operaciones sospechosas junto con la documentación que la soporta, para información y consulta por parte de los estamentos legales y competentes correspondientes, durante diez (5) años y posterior a este período se debe garantizar la conservación en un medio técnico que asegure su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas:


En caso de que, durante el respectivo mes, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, se informará de este hecho mensualmente a la UIAF, durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente.

14. Requerimientos de autoridades

Las autoridades como la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, entre otros) pueden solicitar información sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial. Este tipo de solicitudes deben ser atendidas por el Oficial de Cumplimiento en forma oportuna, suministrando la información requerida de acuerdo con las formalidades legales correspondientes.

15. Capacitación del SAGRILAFT

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

El Oficial de Cumplimiento es responsable de velar por la adecuada capacitación del personal buscando que conozcan el sistema de prevención LA/FT/FPADM, señales, de alertas, reporte de operaciones sospechosas.

Frente a lo cual la empresa realizará formación como mínimo una vez al año sobre temas relacionados con LA/FT/FPADM , usará las reuniones de 5 minutos y otros espacios de capacitación, para socializar sobre el tema.

Es deber de todos los empleados tener conocimiento suficiente y mantenerse actualizado sobre las políticas, procedimientos, controles y principios éticos que la Organización ha definido para evitar el lavado de activos con el fin de que se logre eficazmente su aplicación; así como de la normatividad vigente cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos.

El Oficial de Cumplimiento en compañía del área de Gestión Humana, incluirá también dentro de la inducción la explicación sobre la política SAGRILAFT y el sistema LA/FT/FPADM de la compañía.

Es importante revisar los temas de formación ya dictados e identificar ajustes a los mismos, por lo menos una vez al año.

Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.


El Oficial de Cumplimiento, deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

16. Régimen sancionatorio

El régimen sancionatorio se define para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, clientes y proveedores incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT. En Procopal las faltas relacionadas con el SAGRILAFT para los empleados dará aplicación de reglamento interno de trabajo.

Teniendo en cuenta, que el desacato de las políticas y normativas del SAGRILAFT, pone en riesgo la reputación y el contagio de la empresa, es por ello que el oficial de cumplimiento debe velar y notificar anomalías e iniciar el proceso sancionatorio ante el departamento de Gestión humana, e informar a la gerencia, si es del caso y la situación es lo suficientemente grave reportar ante los

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

medios de supervisión, vigilancia y control, para la respectiva investigación, este proceso deberá ceñirse bajo los preceptos del código de ética y conducta.

Las siguientes directrices se aplican a todos los empleados de PROCOPAL. S.A. independientemente del cargo, rol o función que ocupen:

- ◇ Todos los empleados de la Organización están bajo la obligación de acatar y cumplir con las diferentes instrucciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- ◇ La Gerencia de PROCOPAL S.A. adelantará las actuaciones administrativas que sean necesarias cuando se cometa una falta a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual.
- ◇ Todos los empleados cumplirán por las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT.
- ◇ Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de PROCOPAL S.A. en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará a Gestión Humana para la respectiva aplicación de reglamento interno, en caso de ser una falta grave que ponga en riesgos a integridad del sistema LA/FT/FPADM o la reputación de la empresa, se presentará el caso a la Gerencia.
- ◇ Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.


17. Desarrollo del Procedimiento Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM.

El GIP 33 Procedimiento de Gestión del Riesgo. Lavado de Activos - LA / Financiación del Terrorismo - FT / Contrabando – CB, explica con mayor detalle la metodología de identificación y valoración de los riesgos.

18. Excepciones a la Debida Diligencia.

- Empresas que cotizan en bolsa.
- Ventas por única vez hasta 4 SMMLV.
- Entidades financieras donde la empresa posea productos de financiación, libranzas, recaudos y pago de Nómina.

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral- LA/ FT/ FPADM.	Código: GI M - 02
		Revisión: 02
		Vigencia: Mayo de 2022

- *La vinculación a entidades administradoras del sistema general de pensiones, cesantías aportes a salud, Arls, cajas de compensación.*
- *Empresas que cotizan en bolsa de valores local e internacional.*
- *Compras tecnológicas en canales virtuales por única vez.*
- *Universidades de Educación superior debidamente acreditadas por el ministerio de Educación Nacional.*
- *Unidades administrativas especiales, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales, industriales y comerciales del estado y entidades de orden territorial.*

19. Anexos.

- *GIP14 Procedimiento para la identificación de requisitos legales.*
- *GIF38.1 Análisis de contexto interno y externo.*
- *GIF38.2 Matriz de riesgos-evaluación-tratamiento.*
- *GIG 01 Guía Segmentación y monitoreo.*
- *GIF33.1 Formulario de conocimiento de la contraparte.*
- *GIF33.2 Formulario de conocimiento del Empleado.*
- *GIF33.3 Lista de Verificación de Contrapartes.*
- *GIF33.4 Formulario de Debida Diligencia Intensificada.*

Revisó: Director Administrativo.	Aprobó: Gerente General.
Firma: Emiro Lopez	Firma: Juan Carlos Lopez de Mesa